

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 37481/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Utilización de Espacio Público

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegada de Educación y Cultura de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente número **37481/2025** incoado a Grupo M. P. L. R., que trae causa de la instancia con número de registro de entrada 2025-E-RE-32209 y fecha 6 de noviembre de 2025, presentada por Dña. A.Z.O. en representación del grupo municipal antes mencionado. Instancia en la que solicita, concesión de **RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA MESA INFORMATIVA** en este término municipal, **en plaza del Ferrocarril 2**, para el día 22 de noviembre de 2025, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del ingeniero de Caminos Municipal, D. J. J.C.R., de fecha 19 de noviembre de 2025, con propuesta de resolución favorable.

RESULTANDO que en el expediente consta informe de la Policía local de fecha 19 de noviembre de 2025, con propuesta de resolución favorable.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del técnico municipal, J.I.C.M. de fecha 22 de enero de 2024, indicando la no necesidad de informe jurídico al ser favorables los informes citados anteriormente.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen local, así como lo dispuesto en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las autorizaciones de ocupación/reserva de vía pública, estando delegada, para el caso de mesas informativas, en Dña. G.F.Á. , Concejal-Delegado de Educación y Cultura, según Decreto de Alcaldía núm.4/2024 de 8 de enero de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7043 de 20 de noviembre de 2025.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Educación y Cultura según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Otorgar **Autorización de RESERVA DE VÍA PÚBLICA** a Dña. A.Z.O. con DNI ***7418**, en representación del **Grupo Municipal del PSOE de Las Rozas**, para la instalación de **una mesa informativa**, el **22 de noviembre** de 2025, desde las **12:00 a las 14:00** horas, en **p. del F. número 2**. Esta Autorización queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas en los informes técnicos arriba mencionados y que son enunciadas en el anexo.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

El otorgamiento de espacio público estará determinado por la siguiente normativa:

Policía Local:

1. Cualquier cambio circulatorio y/o viario que se lleve a cabo en cualquiera de los espacios habilitados para la circulación existentes, debe garantizar la absoluta seguridad de la viabilidad y el tránsito de vehículos y viandantes.
2. A estos efectos, la entidad encargada de estas obras o actuaciones viarias, deberá responsabilizarse de adecuar modificaciones, tránsito y señalización, a las normas de seguridad vial. Igualmente, deberá asistirse en su caso, del personal necesario para atender las necesidades que se presenten.
3. Asimismo, cualquier alteración viaria o afectación a las calzadas de uso público deberán contar con la aprobación de Concejalía de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad.
4. En caso de ser autorizados los trabajos descritos, debe remitir a Policía Local copias de:
 - a. Solicitud presentada.
 - b. Autorización o Decreto de otorgamiento de la ocupación de vía pública solicitada.
 - c. Autoliquidación de la tasa aplicable.

Igualmente, si los trabajos incluyesen reserva de espacio en vía pública, deberán señalar la zona a reservar como mínimo con 72 hs. de antelación y ponerlo inmediatamente en conocimiento de Policía Local, adjuntando la documentación mencionada en el email oficialdedia@lasrozas.es
5. Si los trabajos afectasen al recorrido de alguna línea de autobús, los interesados deberán informar al Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), al menos con 72 horas de antelación en el email ctrm_citram@madrid.org poniendo en copia a oficialdedia@lasrozas.es

Servicio técnico municipal:

1. Deberá disponerse en la mesa, de copia de esta autorización.
2. Que el desarrollo de la actividad solicitada, no, comporte deterioro del entorno, mobiliario urbano ni demás servicios públicos.
3. Que no se interrumpa totalmente el paso de peatones ni se alteren las condiciones generales de tráfico viario, o coincida con la programación de actividades

municipales.

4. Se permitirá que las mesas informativas estén bajo una carpa, siempre que su fijación no conlleve hacer perforaciones en el pavimento.
5. Queda prohibida la comercialización, venta de productos o distribución de alimentos o bebidas.
6. No se autoriza equipos de reproducción musical o amplificación de sonido.
7. La superficie para ocupar no puede ser superior a 20 m2.
8. El Ayuntamiento, previa consulta con el interesado, podrá modificar el emplazamiento solicitado, los elementos y el horario de la instalación por circunstancias debidamente acreditadas, entre ellas, la interferencia con otras actividades municipales programadas con anterioridad,
9. En el supuesto de producirse alteraciones en el tráfico viario o restricciones al mismo, se destinará personal auxiliar de la propia empresa para garantizar la seguridad de vehículos y peatones.
10. Una vez finalice la ocupación autorizada, el interesado deberá retirar de la vía pública todos los elementos colocados. En caso contrario se procederá por los servicios municipales a dejar libre y expedita la vía pública, siendo de cuenta del autorizado los gastos que de ello se ocasionen.
11. Los organizadores serán los responsables de mantener y preservar el ornato público de tal acto, para lo que deberán controlar, en todo momento la suciedad que pueda producirse como consecuencia de su realización, utilizando todos los medios su alcance para evitar la suciedad del espacio público utilizado.
12. Si como consecuencia directa del acto descrito se produjeran deterioros tanto en la vía pública y/o en su mobiliario, serán responsables sus organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reposición.
13. Las ocupaciones de la vía pública por los partidos políticos en el periodo comprendido entre la convocatoria de elecciones y la celebración de estas, se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las instrucciones dictadas por la Junta Electoral Central.
14. La autorización se entenderá en todo caso a precario, pudiendo ser dejada sin efecto sin derecho a indemnización, mediante resolución motivada, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, cause daños al uso general, así como a consecuencia de obras en la vía pública u otras circunstancias sobrevenidas.

Servicio jurídico municipal:

1. Se podrán instalar mesas informativas de partidos políticos, salvo en los casos en los que se interfiera la circulación rodada o de los peatones, o coincida con la programación de actividades municipales.
2. Se permitirá que las mesas informativas estén bajo una carpa, siempre que su fijación no conlleve hacer perforaciones en el pavimento.
3. Queda prohibida la comercialización o venta de productos.
4. No se autorizan equipos de reproducción musical.
5. La superficie a ocupar no puede ser superior a 20 m²
6. El Ayuntamiento, previa consulta con el interesado, podrá modificar el emplazamiento solicitado, los elementos y el horario de la instalación por circunstancias debidamente acreditadas, entre ellas, la interferencia con otras actividades municipales programadas con anterioridad.
7. Una vez finalice la ocupación autorizada, el interesado deberá retirar de la vía pública todos los elementos colocados. En caso contrario se procederá por los servicios municipales a dejar libre y expedita la vía pública, siendo de cuenta del autorizado los gastos que de ello se ocasionen.
8. Cuando con ocasión de la ocupación de la vía pública regulados en este decreto se produjeran daños o desperfectos en el pavimento, el interesado estará obligado al reintegro total de los gastos de reparación de tales desperfectos o a subsanar los mismos.
9. Las ocupaciones de la vía pública por los partidos políticos en el período comprendido entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las Instrucciones dictadas por la Junta Electoral Central.